

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 24 de la Constitución República del Ecuador prescribe que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre". Y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece: "Las niñas, niños y adolescentes tiene derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación...".

**Que**, el Art. 264 de la Carta Magna en su numeral 7, establece como competencia de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener (...) los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley".

**Que**, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

**Que**, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, "la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón".

**Que**, los Arts. 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades.

El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

**Que**, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todas y todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

**Que**, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos

descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.

**Que**, el Art. 105, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”.

**Que**, es necesario que el Concejo Municipal establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en todas sus disciplinas en el cantón CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados medibles y cuantificables.

**Que**, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA le corresponde por ley asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción, fomento y práctica del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento social y cultural para dictar la presente ordenanza.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO,  
ORGANIZACIÓN Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y RECREACION EN EL  
CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA.**

**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.**- La presente ordenanza tiene por objeto crear un marco legal reglamentario que proporcione garantías administrativas para promocionar, fomentar, generar la organización y práctica del deporte en todas sus disciplinas; así como todo tipo de actividades recreativas ancestrales y modernas en el cantón CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA; propiciando de esta forma, el buen uso del tiempo libre, el desarrollo integral de los individuos, el bienestar y cohesión de la familia y la comunidad; propendiendo en consecuencia el goce del Buen Vivir de toda la sociedad fronteriza.

**Art. 2.- Objetivos.**- Mediante esta ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA, se propone los siguientes objetivos:

a) Coordinar con organismos públicos y privados; cantonales, provinciales, nacionales e internacionales, la práctica del deporte y la recreación dirigida a niños, niñas, adolescentes, adultos y personas con capacidades diferentes;

b) Planificar, organizar y ejecutar las actividades deportivas y recreativas coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno, para evitar la superposición de la gestión y el dispendio de los recursos públicos;